

El Comité de Ética informa

¿Podemos basarnos en el comportamiento de una persona en redes sociales para entrevistarla?

Desde una perspectiva ética, la cuestión de si es legítimo contactar a una persona basándonos en su comportamiento en redes sociales para que participe en una investigación de mercados, plantea varios dilemas importantes.

En primer lugar, es crucial considerar la naturaleza 'pública' de los datos recopilados a través de APIs conectadas a redes sociales, lo que implica que no se requiera el consentimiento informado de las personas para su tratamiento. Sin embargo, el simple hecho de que la información esté disponible públicamente no justifica su uso sin restricciones para fines de investigación. En el caso planteado de usar este tipo de datos públicos para identificar patrones de comportamiento, el contacto con individuos basado en este análisis debe llevarse a cabo con cuidado y respetando los principios de transparencia, voluntariedad de participación y privacidad.

Para ello, una vez contactemos con la persona, es esencial comunicar claramente el origen y propósito del contacto, así como el uso previsto de los datos de la persona contactada. Se le ha de informar sobre sus derechos y obtener su consentimiento informado para participar en la investigación, garantizando la voluntariedad. Además, es importante manejar las expectativas de los participantes y asegurarse de que comprendan que el interés radica en los patrones de comportamiento en general, no en su identidad específica, de forma que no sientan que nuestro contacto pueda resultar intrusivo.

Antes de lanzar por completo el contacto con los individuos identificados, es prudente realizar una prueba piloto con un grupo pequeño para evaluar sus reacciones y asegurarse de que se sientan cómodos y no invadidos por el contacto. Se trata de cumplir con el principio de que no se vean perjudicados en modo alguno por participar en la investigación. Asimismo, se les debe asegurar que el propósito del proyecto es la investigación y no está vinculado a fines comerciales, es decir, nadie va a tratar de venderles nada.

En resumen, si bien el análisis de datos públicos para identificar participantes potenciales para la investigación puede ser éticamente justificable, es fundamental que el proceso de contacto y participación se realice de manera transparente, respetando en todo momento los derechos y la privacidad de los individuos involucrados, y los principios éticos de transparencia, voluntariedad y no perjudicar por la participación.

Recordamos que puede contactar con el Comité de Ética en el correo electrónico: etica@ia-espana.org. Se garantiza la confidencialidad.